



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-36345

Fecha: 03/05/2023 10:05:20 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN DE HACER IMPUESTA EN LA
RESOLUCIÓN 295

Destino: AVINTIA COLOMBIA SAS

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

AVINTIA COLOMBIA SAS

Dirección: CALLE 93 B Nro 12 18 NORTE PISO 4

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN DE HACER IMPUESTA EN LA RESOLUCIÓN 295 DEL 27 DE ABRIL 2021 - EXPEDIENTE 1-2018-19583-20

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 295 del 27 de abril de 2021**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo sobre el cual no se repuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día diecinueve (19) de mayo de 2021, cuya orden corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora AVINTIA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.558.927-2, representada legalmente por el señor ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CUATRO meses (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hecho "2. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN". que se ha venido presentando en las áreas privadas del apartamento 709 de la Torre 8 del proyecto de vivienda AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANTARRANA VIP PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que dicha afectación constituye deficiencia constructiva grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 18-737 del 28 de noviembre de 2018 y el Concepto Técnico No. 19570 del 17 de junio de 2019; lo anterior en el evento de que dicho

hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora AVINTIA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.558.927-2, representada legalmente por el señor ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos."



Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, **la sociedad enajenadora AVINTIA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.558.927-2, representada legalmente por el señor ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, **debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: IVAN FERNANDO RODRIGUEZ

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA